República de Colombia



Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 30 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : 81-001-33-33-002-2016-00101-00

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante : Euliser Largacha Ibarguen **Demandado** : Municipio de Arauca

Asunto : Auto que obedece lo resuelto por el superior

Consecutivo : 0742

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, este despacho obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en sentencia del 31 de marzo de 2023, mediante la cual se confirma la sentencia de primera instancia proferida por esta judicatura el 23 de junio de 2022, en donde se denegaron las pretensiones de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ Juez